



EMBAJADA DEL URUGUAY
LA HAYA

025.26

La Embajada de la República Oriental del Uruguay saluda atentamente a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Parte en el Estatuto de Roma, y tiene el honor de referirse a la Nota Verbal ICC-ASP/25/SP/67, relativa a la solicitud de información sobre la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

En ese sentido, la Embajada se complace en informar que, habiendo consultado a la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, se nos ha facilitado la siguiente información:

Uruguay ha desarrollado un marco legislativo en concordancia con el Estatuto de Roma, compuesto por las siguientes normas:

-Ley N° 17.510, promulgada el 27 de junio de 2002, mediante la cual la República Oriental del Uruguay ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

-Ley N° 18.013, aprobada en septiembre de 2006, que ratifica el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York el 9 de septiembre de 2002 y suscrito por Uruguay en 2004.

-Ley N° 18.026, aprobada en octubre de 2006, que regula la cooperación entre Uruguay y la Corte Penal Internacional, adecuando el derecho interno a las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma.

-Ley N° 19.102, promulgada el 26 de junio de 2013, que aprueba las Enmiendas de Kampala adoptadas en 2010, definiendo el crimen de agresión y estableciendo las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte sobre dicho crimen.

-Ley N° 20.085, promulgada el 11 de noviembre de 2022, que aprueba las enmiendas al Estatuto de Roma relativas a nuevos crímenes de guerra en conflictos armados no internacionales, incluyendo el uso de armas envenenadas, gases asfixiantes y la inanición como método de guerra. Asimismo, ratifica la supresión del artículo 124, eliminando la posibilidad de suspender la jurisdicción de la Corte respecto de crímenes de guerra.

La Embajada de la República Oriental del Uruguay aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Parte en el Estatuto de Roma, las seguridades de su más alta estima y consideración.



La Haya, 3 de junio de 2026

A la
Corte Penal Internacional
-Secretaría de la Asamblea de los Estados Parte-
La Haya